

# **TESTIMONIO**

VOL. VII "E" ESC. P.A. 1407

18/12/2020

ACTA CONSTITUTIVA DE "INTERMAYA DEL CARIBE", S.A. DE C.V.





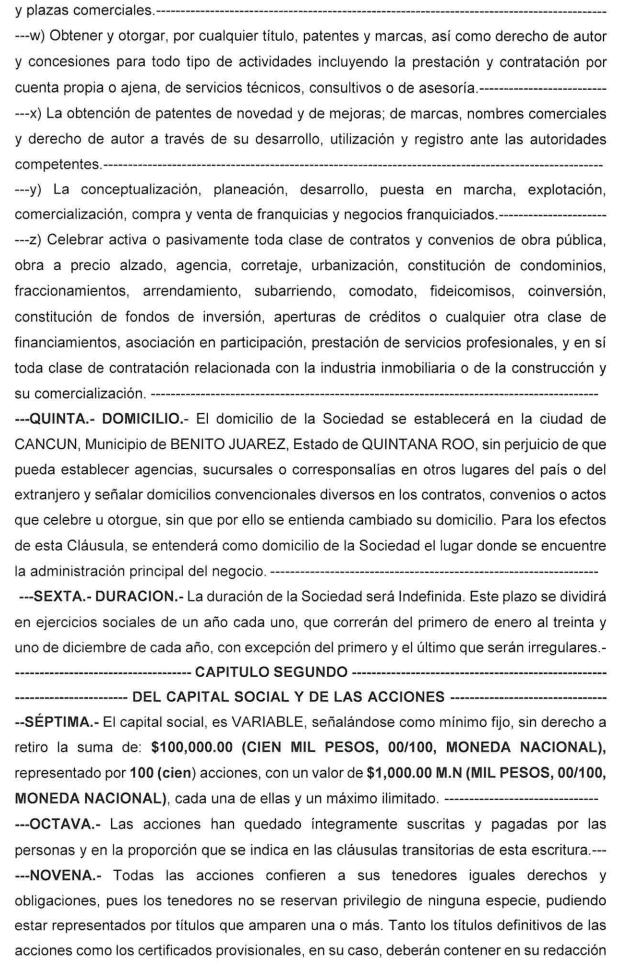
P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SIETE.
VOLUMEN VII/TOMO E/2020 (SEPTIMO/E/DOS MIL VEINTE)
En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Estados
Unidos Mexicanos, siendo los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte,
ante mí, Licenciado EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN, Titular de la Notaría Pública
número Setenta y nueve en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, con
residencia en esta ciudad, hago constar:
I La señora VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA, por su propio y personal derecho
II El señor EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ, por su propio y personal derecho
Y DIJERON: Que formalizan la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, cuyo Régimen Jurídico Aplicable será la Ley General de Sociedades
Mercantiles, y las bases constitutivas que se consignan en la presente escritura
ANTECEDENTE
ÚNICO Los comparecientes, han decidido constituir la sociedad mercantil denominada
"INTERMAYA DEL CARIBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que
se solicitó y se obtuvo la autorización del uso de su denominación, mediante el folio con
Clave única de Documento (CUD): A202006031629373360 (A, dos, cero, dos, cero,
cero, seis, cero, tres, uno, seis, dos, nueve, tres, siete, tres, tres, seis, cero) de fecha
tres de junio de dos mil veinte, expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General
de Normatividad Mercantil, cuya copia se agrega al legajo de documentos del apéndice de
la presente escritura bajo la letra "A"
CLAUSULAS
CAPITULO PRIMERO
NACIONALIDAD, DOMICILIO DURACION Y OBJETO
PRIMERA DENOMINACION Queda formalmente constituida una Sociedad Mercantil
que girará bajo la denominación de "INTERMAYA DEL CARIBE", SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, la cual deberá ir siempre seguida de las palabras SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V
SEGUNDA La sociedad que en este acto se constituye es de nacionalidad mexicana y
las relaciones entre los accionistas se regirán conforme a las Leyes mexicanas, por lo que
deberán respetarse las disposiciones legales en materia de inversión extranjera
TERCERA "CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS" todo extranjero que en
el acto de la constitución o en cualquier tiempo posterior adquiera un interés o participación
social en la sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de
los Estados Unidos Mexicanos, a considerarse como nacional respecto de las acciones de
la Sociedad que adquieran o de las que sean titulares, así como respecto de los bienes,
la Sociedad que adquieran o de las que sean titulares, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de

Sociedad con autoridades Mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus
Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las
participaciones sociales que hubieren adquirido
En los términos del Artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, la sociedad
queda obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones extranjeras en un
término que no excederá de cuarenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que
cualquier persona extranjera adquiera participación en la misma
CUARTA OBJETO La sociedad tendrá por objeto social, enunciativa pero no
limitativamente, de conformidad con las leyes aplicables:
1 La realización de cualquier acto relacionado con la industria de la construcción y su
comercialización, obra pública, obra a precio alzado, elaboración de proyectos de Desarrollo
Urbano, Residencial, Comercial, Hotelera, Habitacional, Industrial, de vivienda de interés
social, Rural, Carreteros y/o infraestructuras viales, drenajes, instalaciones hidráulicas y en
general cualquier clase de obras y/o proyectos de construcción, edificación, urbanización;
así como, la dirección, desarrollo, cálculo, asesoría, supervisión y administración, de toda
clase de obras propias o de clientes, manteniendo un estricto control y supervisión de obra
que permita garantizar un óptimo resultado
2 Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar y hacer las
instalaciones de agua potable, mantenimientos y construcción de albercas, instalaciones
sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que requiera los inmuebles
3 Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura, mantenimiento, administración y
técnicos, relacionados con la industria de la construcción o no, a toda clase de personas
físicas y morales
<b>4</b> Elaborar todo tipo de proyectos y participar activamente en toda clase de concursos y
licitaciones públicas y privadas
5 REALIZAR ACTIVIDADES EN OBRA CIVIL
a) Estructuras de concreto, estructuras metálicas, Edificación, infraestructuras de zona
urbana y suburbana, movimientos de tierras, pavimentos, obras marítimas y pluviales
6 EN OBRA ELECTROMECANICA:
a) Plantas Industriales, planta de Generación de Electricidad, líneas y redes de
conducción, conducción de petróleo y derivados
7 ESPECIALIDADES:
a) Cimentaciones, excavaciones subterráneas, obra subacuáticas, construcción de vías
terrestres, obras artísticas señalamiento y protecciones, demoliciones, plantas
potabilizadoras o de tratamiento, perforación para aceites y gas, perforación para pozo de
agua
8 INSTALACIONES
a) En edificios, telecomunicaciones, instalaciones especiales





9 SERVICIOS PROFESIONALES:
a) Planeación anteproyecto de Ingeniería Industrial Petrolera, petroquímica, minera,
siderúrgica y análogas;
b) Planeación anteproyecto y diseño de instalaciones electromecánicas.
c) Planeación anteproyecto y diseños arquitectónicos
d) Estudios económicos y de planeación
e) Servicios de coordinación, supervisión, control de obra y pavimentación de todo tipo
f) Laboratorio de análisis y control de calidad
g) Servicios de organización
h) Realizar actos de compra de todo tipo de productos
i) Realizar actos de venta de todo tipo de productos
j) Realizar actos de importación de todo tipo de productos
k) Realizar actos de exportación de todo tipo de productos
l) Comprar, vender, arrendar dar en comodato, importar, explotar, poseer, dar o tomar en
prenda, negociar a cualquier título y la comercialización en general, con maquinaria, equipo,
materiales de construcción, transporte de carga y en general, con toda clase de bienes
muebles
m) Mantenimiento y reparación de todo tipo de muebles e inmuebles y vehículos
automotrices
n) Venta de todo tipo de material para construcción
o) Realizar actos de reparación para cualquier tipo de instalación y/o equipos
p) Realizar actos de mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de instalación y/o
equipo
q) Realizar actos de construcción para cualquier tipo de obra
r) Realizar actos de fabricación de todo tipo de equipo
s) Renta y venta de todo tipo de maquinaria para construcción
t) La compra, venta, importación, exportación, depósito, consignación y en general la
comercialización de todo tipo de productos de limpieza, desinfección y esterilizado, así
como de todo tipo de mercancías relacionadas con dicha actividad como son, de manera
enunciativa más no limitativa, productos para limpieza industrial, hotelera y restaurantera y
en general todo tipo de mercancías existentes en el comercio
u) La prestación de toda clase de servicios de limpieza, lavado, esterilización,
sanitización, desinfección de telas, muebles, tapetes, alfombras, ductos de aire
acondicionado, y de todo tipo de accesorios e instalaciones especiales en todo tipo de
inmuebles
v) El arrendamiento, promoción, proyecto, diseño, fraccionamiento, comercialización y
construcción, por cuenta propia o de terceros, de conjuntos inmobiliarios para fines
residenciales de lujo, de interés medio, de interés social, así como de complejos industriales







Sociedades Mercantiles
CAPITULO TERCERO
DISPOSICIONES ESPECIALES PARA REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL
DÉCIMA El capital variable de la sociedad será susceptible de aumento o disminución
sin más formalidades que las exigidas por el Capítulo octavo de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, sujetándose a las siguientes condiciones:
a) Cualquier aumento o reducción del capital social será aprobado en la Asamblea de
Accionistas, pero ningún aumento podrá ser decretado, sino hasta que las acciones que
constituyen el aumento inmediato anterior hayan sido totalmente suscritas y pagadas
b) Al aprobar la correspondiente resolución de aumento de capital social, la Asamblea
de Accionistas fijará los términos y condiciones bajo las cuales dicho aumento haya de
efectuarse
c) Cualquier certificado de acciones de aumento de capital autorizado y debidamente
emitido pero no suscrito, se conservará en poder de la sociedad y podrá posteriormente ser
suscrito en los términos y condiciones que los accionistas hubieran determinado en
Asamblea
d) Siempre gozarán los accionistas del derecho preferente para suscribir los aumentos
en proporción al número de sus acciones conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley
General de Sociedades Mercantiles
e) Toda reducción del capital social, siempre que este último no sea disminuido a menos del mínimo legal, se hará en acciones íntegras
CAPITULO CUARTO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
DÉCIMA PRIMERA La Administración de la sociedad estará a cargo de un
Administrador Único o de un Consejo de Administración, pudiendo ser accionistas o
personas ajenas a la sociedad
DÉCIMA SEGUNDA El Consejo de Administración funcionará legalmente con la
concurrencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría
de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate
DÉCIMA TERCERA El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso,
durarán en su cargo indefinidamente y no cesarán en ellos hasta que sus sucesores sean
nombrados en asamblea por los votos que representen cuando menos el cincuenta y un
por ciento del Capital Social
DÉCIMA CUARTA El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso,
tendrán los siguientes Poderes y Facultades:
A - Poder general para PI FITOS V CORPANZAS, con todas las facultadas generales



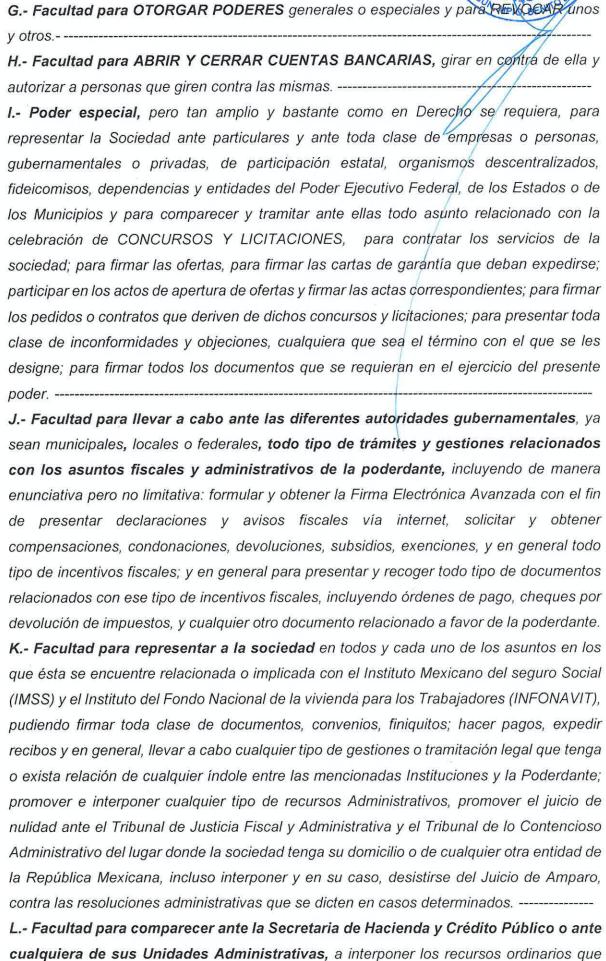
también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consejo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así mismo y de conformidad a la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario oficial de la Federación el 02 de mayo del 2019 se otorga Poder para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, así como ochocientos setenta, seiscientos ochenta y cuatro A, seiscientos ochenta y cuatro B, ochocientos setenta, ochocientos setenta y uno al ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y tres al ochocientos noventa y siete G, ochocientos noventa y nueve A, ochocientos noventa y nueve B al ochocientos noventa y nueve G, del novecientos al novecientos diecinueve, del novecientos ochenta y dos al novecientos noventa y uno BIS y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, para que la represente, comparezca y actué con las facultades más amplias que en derecho procedan ante cualquier autoridad laboral mencionando de manera enunciativa mas no limitativa los Centros de Conciliación en Materia Local, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales del Trabajo federales y de la entidad federativa que corresponda o de la Ciudad de México, Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de las entidades federativas y la Ciudad de México, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, autoridades en materia de Inspección del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, las autoridades de las Entidades Federativas y a sus Direcciones o Departamentos de Trabajo, Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier autoridad que le corresponda la aplicación de las normas de trabajo en su respectiva jurisdicción, quedando facultado expresamente para intervenir en todo procedimiento de las reclamaciones laborales y el de

amparo que se pudieran suscitar, incluyendo enunciativa mas no limitativamente para comparecer, actuar y representar a la sociedad en todas y cada una de las etapas del Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Procedimiento Ordinario, Procedimientos especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de Conflictos de Naturaleza Económica, Procedimientos de Huelga, Procedimientos de Ejecución y/o cualquier otro procedimiento de carácter laboral y a efecto de representar y actuar con las facultades más amplias que en derecho procedan en la Audiencia de Conciliación, para presentar solicitudes de conciliación, negociar y celebrar convenios en los términos expuestos en los artículos del seiscientos ochenta y cuatro A al seiscientos ochenta y cuatro E de la Ley Federal del Trabajo, para que promueva y/o conteste demandas y reconvenciones, desahogue cualquier requerimiento de tipo laboral, formule réplica y contrarréplica, comparezca y desahogue la audiencia de conciliación, audiencia Previa, audiencia de Juicio, audiencias de carácter incidental y/o cualquier otra en materia laboral o con motivo de los procedimientos laborales detallados en el cuerpo del presente apartado, oponga excepciones dilatorias y perentorias, ofrezca, prepare y desahogue toda clase de pruebas y objete los de la contraria, reconozca firmas y documentos, rearguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articular, absolver posiciones y responder preguntas, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, interponga los incidentes señalados en el artículo setecientos sesenta y dos de la Ley Federal del Trabajo y/o cualquier otro que resulte necesario incluyendo el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue represente en los embargos, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contrarias, asista a almonedas, trance este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, emita juicios a la decisión de jueces árbitros y arbitradores, celebre todo tipo de convenios y contratos individuales y colectivos en materia de trabajo ante la autoridad competente, atienda y desahogue todo tipo de inspecciones en materia de trabajo y los juicios que de estas deriven, gestione el otorgamiento de garantías y para que promueva todos los recursos que sean necesarios, así como para que sustituya este poder a terceras personas. D.- Poder general para ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código E.- Poder para OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ------F.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o

empleados de la Sociedad. -----







Ley tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencia
detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los
procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas
Autoridades, así como para que en los términos intervenga ante los Organismos Públicos
Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro
Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
(INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la
Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y el
Tribunal Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de
cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de nulidad de los
actos y/o resoluciones que emitan la Autoridades Administrativas, esto en términos de lo
dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que
comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos o
controvertidos, en la medida de que las Leyes municipales lo permitan
M Facultad para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo
género, solicitar devoluciones de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques
que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.),
Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), Instituto del Fondo Nacional de la vivienda
para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaria de Economía, el Registro
Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones
Extranjeras (C.N.I.E.) y demás dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal,
Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas
de Identificación Fiscal
N Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y
ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal o
local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del
Trabajo
O) Las demás que los Estatutos, las Asambleas Generales de Accionistas y la Ley les
confiere
DÉCIMA QUINTA Podrá haber uno o más Gerentes que serán nombrados por las
Asambleas Generales de Accionistas, o por el Consejo de Administración o Administrador
Único, en su caso, los Gerentes podrán ser Accionistas o personas extrañas a la Sociedad
DÉCIMA SEXTA Los Gerentes, además podrán llevar la firma social, tendrán las
facultades que les confiere quién los nombre y gozarán dentro de la órbita de las
atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación
y ejecución
CAPITULO QUINTO
DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD



EGORIO ORO ONITADIO NUBLICO NU

DÉCIMA SÉPTIMA La vigilancia de la sociedad estará encomendada a la comisario
que puede ser Accionista o persona ajena a la sociedad y durará en su cargo hasta que su
sucesor sea nombrado
DÉCIMA OCTAVA- El Comisario tendrá las facultades inherentes a su cargo que
determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles
DÉCIMA NOVENA Para desempeñar su cargo, el Comisario deberá prestar
cualesquiera de las garantías que estos Estatutos exigen para su desempeño
CAPITULO SEXTO
DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA
VIGÉSIMA- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de
diciembre de cada año, a excepción del primero que correrá partir de la fecha de la presente escritura.
VIGÉSIMA PRIMERA Al terminar cada ejercicio social, se practicará un balance de
acuerdo con lo que establece el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de
Sociedades Mercantiles. Respecto de dicho balance, se procederá como ordenan los
artículos ciento setenta y tres y ciento setenta y seis y ciento sesenta y siete de la misma
ley
CAPITULO SÉPTIMO
DE LAS ASAMBLEAS Y DE LOS ACCIONISTAS
VIGÉSIMA SEGUNDA Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y
Extraordinarias
Las Ordinarias deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro
meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por
objeto conocer cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno
de la Ley General de Sociedades Mercantiles
Las Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo y serán aquellas que tengan
por objeto conocer cualquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos
de la Ley General de Sociedades Mercantiles
VIGÉSIMA TERCERA Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único,
por el Consejo de Administración, por el Comisario o por la Autoridad Judicial mediante la
publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía
con anticipación de quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Sin embargo,
con anticipación de quines días antes de la fecha senarada para la fedilion. On embargo,
las Asambleas Generales podrán celebrarse aún sin la publicación de la convocatoria o
las Asambleas Generales podrán celebrarse aún sin la publicación de la convocatoria o
notificación por escrito, si se encuentra representado la totalidad de los accionistas o el
notificación por escrito, si se encuentra representado la totalidad de los accionistas o el capital social
notificación por escrito, si se encuentra representado la totalidad de los accionistas o el capital social
notificación por escrito, si se encuentra representado la totalidad de los accionistas o el capital social

Si la Asamblea no se pudiera celebrar el día con la expresión de esta circunstancia, y e			
indicados en la Orden del Día, cualquiera que s	5000 100		
Tratándose de Asambleas Extraordinarias, la			7.25
favorable del número de acciones que represen			
Los Socios gozarán de un voto por cada acció	170		0
representar en Asambleas mediante apoderad			
poder			
VIGÉSIMA QUINTA Al término de cada eje			
Asamblea los Estados Financieros de la Socie			
de Administración o por el Administrador Ún			
Comisario de la Sociedad emitirá su dictamen o	- 50		
establecido por el artículo ciento setenta y			
Mercantiles. Las utilidades o pérdidas que			
aplicados de acuerdo a lo que disponga la As-			
dispuesto por la propia Ley General de Socieda			
CAPITULO			
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓ	ON DE LA	SOCIEDAD	
VIGÉSIMA SEXTA La Sociedad se disolve	rá anticip	padamente en lo	os casos previstos
por las fracciones de la tres a la cinco del artícu			(5)
de Sociedades Mercantiles			
VIGÉSIMA SÉPTIMA Disuelta la Sociedad	72		
cargo de uno o varios liquidadores que serár		2	
Accionistas			
VIGÉSIMA OCTAVA Salvo lo que disponga	a la Asan	nblea General d	e Accionistas, el o
los liquidadores tendrán la facultad que enume	ra el artí	culo doscientos	cuarenta y dos de
la Ley General de Sociedades Mercantiles, pr	ocedieno	o a la distribuci	ón del remanente
entre los Accionistas con sujeción a las reglas q	ue fije el a	artículo dosciento	os cuarenta y siete
de la misma Ley y, una vez aprobado el balance	general,	hacer a los Acc	ionistas los pagos
que correspondan, contra entrega de los Títulos	s de las A	cciones	
La Sociedad se regirá por las disposiciones de	e la Ley G	eneral de Socied	dades Mercantiles,
en todo lo no previsto en estas Cláusulas			
CLÁUSULAS T	RANSIT	DRIAS	
DD144ED4 EL 1/1 111111 / L A			
PRIMERA El capital social inicial será de \$	100,000.0	00 M.N (CIEN M	
CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), represen	2	038/1	IL PESOS, CERO
	tado por	100 (CIEN) accid	IL PESOS, CERO ones, de \$1,000.00
CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), represen	tado por _) cada	100 (CIEN) accid una, mismas d	IL PESOS, CERO ones, de \$1,000.00 que han quedado



		Ç	CU S 3 TO GLOS
VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA	20	\$ 1,000.00	\$20,000.00

		, ,,	1
EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ	80	\$ 1,000.00	\$ 80,000.00
TOTALES	100		\$100,000.00
SEGUNDA Los comparecientes, co	nsideran la pr	esente reunión	para firmar esta
escritura, como su Primera Asamblea Ger	neral Ordinaria	de Accionistas, <sub>I</sub>	oor unanimidad de
votos, toman los siguientes:			<del>/</del>
A C U	ERDOS	/-	
PRIMERO La Administración de la So	ciedad estará	a cargo de un A	DMINISTRADOR
ÚNICO, designando para ocupar dicho ca	argo al señor E	DGAR IVAN RI	VERA VAZQUEZ
quien tendrá la representación legal de la	sociedad y goza	ará de los poder	es y las facultades
que le correspondan conforme a la Ley y	a lo dispuesto e	en la <b>Cláusula I</b>	<b>Décima Cuarta</b> de
la presente escritura			
El señor EDGAR IVAN RIVERA VAZQ	UEZ, acepta el	cargo para el qu	ue fue designado y
protesta el buen y fiel desempeño del mis	smo, por lo que	desde esta fec	ha comienza en e
ejercicio de sus funciones			
SEGUNDO Los accionistas acordaron	por unanimidad	d de votos nomb	rar al señor JOSI
LUCIANO TUYUB VAZQUEZ como CO	MISARIO, a qu	uien se le tendra	á por aceptado s
cargo por el sólo ejercicio que haga del m	ismo		
TERCERO Se acuerda designar com	o APODERAD	A GENERAL d	e la sociedad a la
señora VIOLETA ASTRID PAZ NORIEG	A, a quien se l	e otorga los sig	uientes poderes
facultades:			
A Poder general para PLEITOS Y Co	<b>OBRANZAS,</b> c	on todas las fac	ultades generales
y aún con las especiales que de acuerdo	con la ley requi	eran poder o clá	iusula especial, ei
términos del primer párrafo del artículo d	los mil quinient	os cincuenta y	cuatro del Código
Civil para el Distrito Federal y del Código	Civil Federal		
De manera enunciativa y no limitativa, s	e mencionan er	ntre otras faculta	des las siguientes
I Para intentar y desistirse de toda clase			
II Para transigir			
III Para comprometer en arbitrios			
IV Para absolver y articular posiciones	and appr made that their their text to the court part and their their their text and		
V. Para recusar			
VI. Para hacer cesión de bienes			
VII. Para recibir pagos			
VIII. Para presentar denuncias y querell			
cuando lo permita la Ley			
B Poder general para ACTOS DE ADN	IINISTRACIÓN	<b>I,</b> en términos de	el segundo párrafo
del artículo dos mil quinientos cincuenta y		180	
del Código Civil Federal			

C.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, Gozando para tal efecto de la representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea locales o federales; en consecuencia llevará la representación laboral, para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional; en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consejo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así mismo y de conformidad a la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario oficial de la Federación el 02 de mayo del 2019 se otorga Poder para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, así como ochocientos setenta, seiscientos ochenta y cuatro A, seiscientos ochenta y cuatro B,



ochocientos setenta, ochocientos setenta y uno al ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y tres al ochocientos noventa y siete G, ochocientos noventa y nueve A, ochocientos noventa y nueve B al ochocientos noventa y nueve G, del novecientos al novecientos diecinueve, del novecientos ochenta y dos al novecientos noventa y uno BIS y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, para que la represente, comparezca y actué con las facultades más amplias que en derecho procedan ante cualquier autoridad laboral mencionando de manera enunciativa mas no limitativa los Centros de Conciliación en Materia Local, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales del Trabajo federales y de la entidad federativa que corresponda o de la Ciudad de México, Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de las entidades federativas y la Ciudad de México, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, autoridades en materia de Inspección del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, las autoridades de las Entidades Federativas y a sus Direcciones o Departamentos de Trabajo, Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier autoridad que le corresponda la aplicación de las normas de trabajo en su respectiva jurisdicción, quedando facultado expresamente para intervenir en todo procedimiento de las reclamaciones laborales y el de amparo que se pudieran suscitar, incluyendo enunciativa mas no limitativamente para comparecer, actuar y representar a la sociedad en todas y cada una de las etapas del Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Procedimiento Ordinario, Procedimientos especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de Conflictos de Naturaleza Económica, Procedimientos de Huelga, Procedimientos de Ejecución y/o cualquier otro procedimiento de carácter laboral y a efecto de representar y actuar con las facultades más amplias que en derecho procedan en la Audiencia de Conciliación, para presentar solicitudes de conciliación, negociar y celebrar convenios en los términos expuestos en los artículos del seiscientos ochenta y cuatro A al seiscientos ochenta y cuatro E de la Ley Federal del Trabajo, para que promueva y/o conteste demandas y reconvenciones, desahogue cualquier requerimiento de tipo laboral, formule réplica y contrarréplica, comparezca y desahogue la audiencia de conciliación, audiencia Previa, audiencia de Juicio, audiencias de carácter incidental y/o cualquier otra en materia laboral o con motivo de los procedimientos laborales detallados en el cuerpo del presente apartado, oponga excepciones dilatorias y perentorias, ofrezca, prepare y desahogue toda clase de pruebas y objete los de la contraria, reconozca firmas y documentos, rearguya de falsos a

los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articular, absolver posiciones y responder preguntas, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, interponga los incidentes señalados en el artículo setecientos sesenta y dos de la Ley Federal del Trabajo y/o cualquier otro que resulte necesario incluyendo el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue represente en los embargos, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contrarias, asista a almonedas, trance este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, emita juicios a la decisión de jueces árbitros y arbitradores, celebre todo tipo de convenios y contratos individuales y colectivos en materia de trabajo ante la autoridad competente, atienda y desahogue todo tipo de inspecciones en materia de trabajo y los juicios que de estas deriven, gestione el otorgamiento de garantías y para que promueva todos los recursos que sean necesarios, así como para que sustituya este poder a terceras personas. I.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS Y LICITACIONES, para contratar los servicios de la sociedad; para firmar las ofertas, para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. -----

J.- Facultad para llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la Firma Electrónica Avanzada con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con ese tipo de incentivos fiscales, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante.

K.- Facultad para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),



L.- Facultad para comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que Ley tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencia detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan la Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos o controvertidos, en la medida de que las Leyes municipales lo permitan.-----

M.- Facultad para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devoluciones de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaria de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y demás dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal.

---N.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

---TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO

### CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

--- "ARTÍCULO 2810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los poderes Generales para administrar bienes bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación que en este Código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por lo tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 2807 en relación con el 218 y el 2811.- Sin esta inserción, los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal". -------- "ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlo.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades del apoderado, se consignará las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."--------CUARTO.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de la presente Escritura, los otorgantes se someten a las Leyes y Tribunales competentes de Cancún, Quintana Roo. --------QUINTO.- En los términos transcritos queda formalmente constituida la Sociedad Mercantil denominada "INTERMAYA DEL CARIBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -----





SEXTO Los comparecientes manifiestan:
a) Que en el presente instrumento actúan cada uno en lo personal y por cuenta propia
por ser ellos quienes se benefician del presente otorgamiento y por lo tanto no existe
beneficiario controlador o la de presunción de su existencia, cuya definición se encuentra
contenida en el Artículo Tercero de la Ley Federal para la Prevençión e Identificación de
Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
b) Los comparecientes otorgan su consentimiento para que el suscrito notario
proporcione a las autoridades competentes sus datos personales en lo referente al
tratamiento de los mismos, que constan en el presente instrumento, de conformidad con la
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
c) Que saben y les consta que celebran en este acto una Actividad Vulnerable, de
conformidad con lo establecido en el Artículo diecisiete fracción doce, apartado A, inciso c)
de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de
Procedencia Ilícita
d) Que el presente otorgamiento no implica el establecimiento de una relación de
negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y
cotidiana con el suscrito notario;
G E N E R A L E S
Por sus generales los comparecientes manifiestan bajo formal protesta de decir verdad
ser:
I VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA, de nacionalidad mexicana, originaria de Mérida,
Yucatán, lugar donde nació el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno,
casada con el anterior compareciente, empresaria y con domicilio supermanzana
trescientos diez, manzana cuarenta y dos, lote tres, privada Alejandría, del poblado Alfredo
V. Bonfil. Municipio de Benito Juárez, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, quién se
identifica con su credencial para votar número 0175015214604 (cero, uno, siete, cinco,
cero, uno, cinco, dos, uno, cuatro, seis, cero, cuatro), expedida por el Instituto Nacional
Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes PANV810721F68 (P, A, N, V, ocho, uno,
cero, siete, dos, uno, F, seis, ocho)
II EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ, de nacionalidad mexicana, originario de
Cuernavaca, Morelos, lugar donde nació el día veintisiete de
diciembre de mil novecientos setenta y siete, casado, empresario y con domicilio
supermanzana trescientos diez, manzana cuarenta y dos, lote tres, privada Alejandría, del
poblado Alfredo V. Bonfil. Municipio de Benito Juárez, de esta ciudad de Cancún, Quintana
Roo, quién se identifica con su credencial para votar número 0650026656642 (cero, seis,
cinco, cero, cero, dos, seis, seis, cinco, seis, seis, cuatro, dos), expedida por el Instituto
Nacional Floriaral, can Pogistra Fodoral de Contribuyantes BIVE771227677 (P. L. V. E.
Nacional Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes RIVE771227677 (R, I, V, E,

TO, EL NOTARIO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:
I Que los comparecientes me manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto
Sobre la Renta, sin acreditármelo;
II Que a juicio del suscrito Notario los comparecientes tienen plena capacidad legal para
obligarse y contratar sin que me conste nada en contrario;
III Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes
siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de
inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no
exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades
fiscales competentes, en los términos de lo dispuesto por el articulo veintisiete del Código
Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal
vigente
IV Que para cumplir con lo dispuesto por el articulo veintidós del Reglamento para la
autorización de uso de denominaciones y razones sociales, hago constar que les hice saber
a los comparecientes que tienen las obligaciones siguientes: A Responder por cualquier
daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una
Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y; B Proporcionar a
la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del
Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de
reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y
después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón
Social
V De conformidad con lo establecido en el Artículo diecisiete, Fracción doce, Apartado
A, inciso c), de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con
Recursos de Procedencia Ilícita, en virtud de que el monto de operación de la presente
escritura es menor al que se refiere el precepto legal antes señalado, NO se dará el Aviso
correspondiente
VI Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la
vista y que cumplí con lo dispuesto por el artículo ochenta y nueve de la Ley del Notariado
vigente en el Estado y que instruyo a los comparecientes acerca del contenido, alcance y
fuerza legal de esta escritura, leyéndola en voz alta con cuyo tenor manifestaron quedar
enterados y conformes firmando ante mí para constancia. DOY FE
Firma de los señores VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA y EDGAR IVAN RIVERA
VAZQUEZ Ante Mí Lic. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN Sello de autorizar
con el Escudo Nacional que dice: "LIC. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN
NOTARIA PUBLICA No. 79 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CANCÚN, BENITO
JUÁREZ, Q. ROO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



AUTORIZACIÓN DEFINITIVA El día veintiocho de enero del dos mil veintiuno, autorizo
definitivamente la presente Escritura en virtud de haberse cumplido con los requisitos
legales Doy fe Sello de autorizar Lic. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN
Firmado
DOCUMENTOS DEL APÉNDICE
BAJO LA LETRA "A" COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES
BAJO LA LETRA "B" COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
FISCAL DE LA SOCIEDAD CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES
BAJO LA LETRA "C" COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS
COMPARECIENTES CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES
BAJO LA LETRA "D" COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE LA CLAVE
UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION DE LOS COMPARECIENTES CONSTANTE
DE DOS FOJAS ÚTILES
BAJO LA LETRA "E" COPIA CERTIFICADA DE LAS CEDULAS DE IDENTIFICACION
FISCAL DE LOS COMPARECIENTES CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES
BAJO LA LETRA "F" COPIA CERTIFICADA DE LAS FACTURAS
CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE
ESCRITURAS PUBLICAS Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES
SE EXPIDE ESTE <b>PRIMER TESTIMONIO</b> OBTENIDO DE LA ESCRITURA ORIGINAL,
DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO, CONSTANTE DE VEINTICINCO FOJAS
ÚTILES, INCLUIDOS LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE, A FAVOR DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA "INTERMAYA DEL CARIBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO CONSTITUTIVO CANCÚN, MUNICIPIO
BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS <b>VEINTIOCHO</b> DÍAS DEL MES
DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

LIC. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN. OODE640525H73

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





Cancún

Boleta ingreso inscripción

20210002183700BE

Número Único de Documento

### **BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECED	ENTES REGISTRALES
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021009142	INTERMAYA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

	DATOS DE INGRESO	
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100021837	08/02/2021 02:45:48 T.CENTRO	EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN

202100021837	08/02/2021 02:45:48 T.CENTRO	EDGAR GREGORIO ORDONEZ DORAN
DAT	OS DEL DOCUMENTO QUE SE PRES	ENTA
No. de documento		Tipo de documento
P.A. 1, 407		Escritura
Fedatario / Autoridad		
Edgar Gregorio Ordoñez Durán		

	ACTOS IN	SCRITOS	
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021009142	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	08/02/2021 02:45:48 T.CENTRO

	PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD	
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21247296	16/02/2021 02:14:24 T.CENTRO	\$4,030.00

	SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo	
20210216201112.067Z	h9c4Xdv46+pYO0Gi63NW3UjsVCfbwXXO1mf2lqfnstiaHsRsfmdyBfXGSgmZ7aOnhZLk75H6Wf]Sc17y0Ex uNNORGvFc36JaM9OviOEdHdfAB8xQ0hM+0CMU1J0yK9pZvNSJnTYUE8l0tC +YjJhtPtGAic7KuueaWALgRLSpMCIUhThgXcKv4XTk+OpbRvjmagbtOH9N11j12DiOY5xYhsyjE/ +CtvoUTrmgEDCKJaKEsPB71ZA0iOHjvEsSYyrG5FdqnhFx2X+tme4Eyk+ePA==

### FIRMÓ

#### Responsable de oficina

MARIA JESUS TZUC PEÑA

>23759520 IFMyMdArZHrFPB5bYOb16ZFdxHA=|

Mv

+X7vCqqUbDHClqaDmGwC56bP1lzRkmR635Cpw6u1n4RYNNTAgxRZ0YLFSJleMdCYSVgrDZ4pzcYr92silZud05W2QKBNc0m+E712bVRfH7A2eaq/BZrL0dKGQzyeyOr56/7jXkutVkqKnkPiYi00+S8Y7bP8wfwAWvw/

mHJHH9lyo0hdzZdbEfG5Dp6zS94OHw07KGPHLP/laa6TUqwVEL3TTwmNKJ2h+e





Cancún

Boleta ingreso inscripción

20210002183700BE

Número Único de Documento

+bHnJZPUaRzl1n1Hgf2zIIS5NoMT0ERcPczUqxbh4iwShkAG7u/FLjiU4PuJZ7qC4eh17xctGWBRoIu8BQryFseCbjyl2LwDGDLQ==





Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Número Único de Documento

### M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil						
Sociedad Anónima						
Modalidad de capital						
	>	Si		No		
Por instrumento No.	P.A. 1407	Volumen:	VII		Libro:	TOMO E/2020
De fecha:			18/12/20	)20		
Formalizado ante:			Notario	Público		
Nombre:	Edgar Gr	egorio Ordoñez Du	rán No.		79	
Estado:	Quintana	Roo	Municip	oio:	Benito	o Juárez
Se constituyo la socie INTERMAYA DEL CAR		A RESTRICTION OF THE PARTY OF T	social):			
Con duración Domicilio en: Entidad	INDEFIN CANCUN Quintana	1	Municip	nio.	Benito	o Juárez
aplicables:y su comercial; Hotelera, H drenajes, instalaciones urbanización; así como o de clientes, mantenir resultadoagua potable, mantenir requiera los inmuebles relacionados con la incorproyectos y participar a EN OBRA CIVILa) suburbana, movimiento	obra pública, obra abitacional, Industi hidráulicas y en go, la dirección, desa endo un estricto comientos y constructo. 3 Proporcionar lustria de la constructivamente en tod Estructuras de colos de tierras, pavin anta de Generació eción de vías terres atamiento, perforace	a precio alzado, ela rial, de vivienda de eneral cualquier cla arrollo, cálculo, ase ontrol y supervisión, pavimentar, edificación de albercas, in servicios de ingenie ucción o no, a toda a clase de concurso nereto, estructuras nentos, obras marít in de Electricidad, lí - ESPECIALIDADE stres, obras artísticación para aceites y estructures y estructuras enerces.	ón de cualqua boración de interés socia se de obras soría, supen de obra que ar, construir, instalaciones ería, arquitec clase de per os y licitacion metálicas, Erimas y pluvia (neas y redes ES:a) Cimas señalamie gas, perforaciona.	ier acto relaciona proyectos de De Al, Rural, Carrete y/o proyectos de visión y administi permita garantiz planear, diseñar sanitarias, eléctrotura, mantenimi ronas físicas y rodificación, infraedes. 6 EN OBF de conducción, nentaciones, exento y proteccion para pozo de conducción, in praede de conducción, nentaciones, exento y proteccion para pozo de conducción, nentaciones, exento y protección para pozo de conducción, nentaciones, exento y proteccion para pozo de conducción, nentaciones, exento y proteccion para pozo de conducción, telectros de conducción para pozo de conducción, telectros de conducción para pozo de conducción, telectros de conducción, telectr	ado con la indesarrollo Urba ros y/o infraese construcción de todar un óptimo ración, de todar un óptimo ración, decorar y ha icas y de cual ento, administructuras de RA ELECTRO conducción, avaciones sub es, demolicior e agua.	structuras viales, n, edificación, a clase de obras propias acer las instalaciones de lquier otra clase que tración y técnicos, Elaborar todo tipo de EALIZAR ACTIVIDADES zona urbana y MECANICA:a) conducción de petróleo y oterráneas, obranes, plantas
petroquímica, minera,		a) PI	aneación an	teproyecto de In	geniería Indus	strial Petrolera,
Planeación anteproyec	to y diseño de inst	alaciones electrom	ecánicas	(	) Planeación	anteproyecto y diseños





Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

arquitectónicos	s		(	d) Estudios	económicos	y de planeación n, supervisión, c	n.		
			e) S	Servicios de	coordinación	n, supervisión, o	control de	e obra y pav	/imentación de
todo tipof)	Laboratorio	de análisis v	control de ca	lidad				g) Servid	cios de
organización.					h	) Realizar actos odo tipo de prod	de com	pra de todo	tipo de
productos			i) Real	izar actos d	e venta de to	do tipo de prod	uctos.		
		i	Realizar acto	s de import	ación de todo	o tipo de produc	ctos.		
						de productos			)
Comprar, veno comercializaci clase de biene automotrices para construct	der, arrendar ón en genera es muebles ción	dar en como il, con maqu m) Manter	odato, importa inaria, equipo, nimiento y repa	r, explotar, materiales aración de t o) Reali	poseer, dar o de construct odo tipo de r zar actos de	o tomar en prención, transporte nuebles e inmucare	da, nego de carga ebles y v n) Venta a cualqui	ociar a cuald a y en gene rehículos a de todo tip der tipo de ir	uier título y la ral, con toda o de material estalación y/o
equipos	p) R	ealizar actos	de mantenim	iento preve	ntivo y correc	ctivo de todo tip q) Reali	o de inst	alación y/o	equipo.
cualquier tipo	de obra		r)	Realizar ad	ctos de fabric	ación de todo ti	po de ec	quipo.	
						ia para constru			
desinfección y	esterilizado,	así como d	e todo tipo de	mercancía	s relacionada	ición de todo tip as con dicha act	ividad co	omo son, de	manera
						estaurantera y e toda clase de se			
						s, ductos de air			
accesorios e ir	nstalaciones	especiales e	en todo tipo de	inmuebles	v) El arre	endamiento, pro	moción.	provecto, d	iseño.
						eros, de conjun			
						jos industriales			
comerciales					w) C	btener y otorga	r por cu	alquier títul	o, patentes v
						des incluyendo l			
cuenta propia	o aiena de s	ervicios téc	nicos consulti:	vos o de as	esoría		-x) La oh	tención de	natentes de
novedad v de	meioras: de a	marcas non	hres comercia	ales v derec	cho de autor	a través de su c	lesarrollo	o utilización	v registro ante
las autoridade	s competent	28				a través de su c		v) l	a
concentualiza	ción nlaneac	ión desarro	llo nuesta en	marcha ex	nlotación co	mercialización,	compra	v venta de f	ranguicias v
						oda clase de co			
						le condominios,			
						inversión, apert			
						profesionales,			
relacionada co							, 0,, 0, ,	oud oldoo u	o oomaaaaan
Capital socia	l mínimo				100,000.00				
X		esión de va	lor nominal		Sin	expresión de v	alor no	minal	
				Suscritos co	mo sigue:				
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
VIOLETA ASTRID	PAZ	NORIEGA	Mexicana		PANV810721F68	20		1,000	20,000
EDGAR IVAN	RIVERA	VAZQUEZ	Mexicana		RIVE771227677	80		1,000	80,000
						B			
Administraci	on		_						
			Colegiada		×	Uniperson	al		
			_						



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Número Único de Documento

#### Con facultades para:

DÉCIMA CUARTA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán los siguientes Poderes y -----A.- Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. ---De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en arbitrios. IV.- Para absolver y articular posiciones. V. Para recusar. VI. Para hacer cesión de bienes. VII. Para recibir pagos. VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. B.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. C.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, Gozando para tal efecto de la representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea locales o federales; en consecuencia llevará la representación laboral, para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también " la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional; en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consejo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así mismo y de conformidad a la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario oficial de la Federación el 02 de mayo del 2019 se otorga Poder para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, así como ochocientos setenta, seiscientos ochenta y cuatro A, seiscientos ochenta y cuatro B, ochocientos setenta, ochocientos setenta y uno al ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y tres al ochocientos noventa y siete G, ochocientos noventa y nueve A, ochocientos noventa y nueve B al ochocientos noventa y nueve G, del novecientos al novecientos diecinueve, del novecientos ochenta y dos al novecientos noventa y uno BIS y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte " o tercera interesada, para que la represente, comparezca y actué con las facultades más amplias que en derecho procedan ante cualquier autoridad laboral mencionando de manera enunciativa mas no limitativa los Centros de Conciliación en Materia Local, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales del Trabajo federales y de la entidad federativa que corresponda o de la Ciudad de México, Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de las entidades federativas y la Ciudad de México, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, autoridades en materia de Inspección del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo,



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Número Único de Documento

la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, las autoridades de las Entidades Federativas y a sus Direcciones o Departamentos de Trabajo, Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier autoridad que le corresponda la aplicación de las normas de trabajo en su respectiva jurisdicción, quedando facultado expresamente para intervenir en todo procedimiento de las reclamaciones laborales y el de amparo que se pudieran suscitar, incluyendo enunciativa mas no limitativamente para comparecer, actuar y representar a la sociedad en todas y cada una de las etapas del Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Procedimiento Ordinario, Procedimientos especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de Conflictos de Naturaleza Económica, Procedimientos de Huelga, Procedimientos de Ejecución y/o cualquier otro procedimiento de carácter laboral y a efecto de representar y actuar con las facultades más amplias que en derecho procedan en la Audiencia de Conciliación, para presentar solicitudes de conciliación, negociar y celebrar convenios en los términos expuestos en los artículos del seiscientos ochenta y cuatro A al seiscientos ochenta y cuatro E de la Ley Federal del Trabajo, para que promueva y/o conteste demandas y reconvenciones, desahogue cualquier requerimiento de tipo laboral, formule réplica y contrarréplica, comparezca y desahogue la audiencia de conciliación, audiencia Previa, audiencia de Juicio, audiencias de carácter incidental y/o cualquier otra en materia laboral o con motivo de los procedimientos laborales detallados en el cuerpo del presente apartado, oponga excepciones dilatorias y perentorias, ofrezca, prepare y desahogue toda clase de pruebas y objete los de la contraria, reconozca firmas y documentos, rearguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articular, absolver posiciones y responder preguntas, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, interponga los incidentes señalados en el artículo setecientos sesenta y dos de la Ley Federal del Trabajo y/o cualquier otro que resulte necesario incluyendo el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue represente en los embargos, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contrarias, asista a almonedas, trance este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, emita juicios a la decisión de jueces árbitros y arbitradores, celebre todo tipo de convenios y contratos individuales y colectivos en materia de trabajo ante la autoridad competente, atienda y desahogue todo tipo de inspecciones en materia de trabajo y los juicios que de estas deriven, gestione el otorgamiento de garantías y para que promueva todos los recursos que sean necesarios, así como para que sustituya este poder a terceras personas. D.- Poder general para ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. E.- Poder para OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. G.- Facultad para OTORGAR PODERES generales o especiales y para REVOCAR unos y otros.- H.- Facultad para ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, girar en contra de ella y autorizar a personas que giren contra las mismas. I.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS Y LICITACIONES, para contratar los servicios de la sociedad; para firmar las ofertas, para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. J.- Facultad para llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la Firma Electrónica Avanzada con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con ese tipo de incentivos fiscales, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante. K.-Facultad para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los





Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Número Único de Documento

Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra entidad de la República Mexicana, incluso interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados. L.- Facultad para comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que Ley tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencia detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan la Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos o controvertidos, en la medida de que las Leyes municipales lo permitan. M.- Facultad para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devoluciones de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaria de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y demás dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal. N.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. ---O).- Las demás que los Estatutos, las Asambleas Generales de Accionistas y la Ley les confiere.

		A cargo de:		
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
EDGAR IVAN RIVERA		VAZQUEZ		ADMINISTRADOR UNICO





Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

como APODERADA GE la societada da la sañora  ASTRID PAZ NORIEZA  ASTRID PAZ NORIEZA  ASTRID PAZ NORIEZA  BERNAL LA L			16 1A 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Se nombró apoderado(s) a:		
como APODERADA GE la societada da la sañora  ASTRID PAZ NORIEZA de la votinge la sañora  ASTRID PAZ NORIEZA de la votinge la sañora  para PLETOS Y CORRI para PLETOS Y	Nombre	e	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
especiales que de acuer ley requieran poder o ci especial, en farminos de párrafo del articulo dos s quinientos cincuenta y Codigo Civi para el tolo Federal y del Codigo Civi Federal y codigo Civi Fed	VIOLETA ASTRID		PAZ	NORIEGA	set:	TERCERO Se acuerda designa como APODERADA GENERAL da sociedad a la señora VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA, a quien se le otorga los siguientes podere y facultades:A Poder genera para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades
Federal y del Código Cik Federal. —De manera en unciativa y no limitativ mencionan entro d'orse f las siguientes: I Para i desistires de loda clase procedimientos, inclusiv III Para transigir. III P comprometer en arbitrio Para absolver y articular para hacer casión de bi Para rebolti pagos. VIII. presentar denuncias y q en materia penal, y para de ellas cuando lo perm B Poder general para d DE ADMINISTRACIÓN, términos del segundo g artículo dos mit quiniento cincuenta y cuatro del C para el Distrib Federal y Código CVIII Federal C C general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LAS OCONIFICATION O						generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer párrafo del articulo dos mil quinlentos cincuenta y cuatro del Código Civil puenta y Distrito
las siguientes: I Para i desisirias de toda clase procedimientos, inclusivi III Para transigi; IIII P. comprometer en arbitrio: Para absolver y articular posiciones. V. Para rece Para hacer cesión de bi Para recibir pagos. VIII. presentar denuncias y q en materia penal, y para de ellas cuando lo perm B Poder general para de B MolMINISTRACIÓN, términos del segundo p artículo dos mit quinient cincuenta y cuatro del C. para el Distrio Federal y Codigo Civil Federal. C. general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LAG Gozando para tal efecto representación patronal societad, en los término artículo conce de la Ley f Trabajo, y en tal carácte faculta para actuar ante conclidad para ractuar ante c		Î				Federal y del Código Civil
comprometer en arbitrios Para absolver y articular posiciones. V. Para recib Para recibir pagos. VIII. presentar denuncias y q en materia penal. y para de ellas cuando lo permi B. Poder general para / DE ADMINISTRACION, términos del segundo p artículo dos mil quinient cincuenta y cuatro del C para el Distrito Federal. C general para ACTOS DE ADMINISTRACION LAB Gozando para lal efecto representación patronal sociedad, en los termino anticulo once de la Ley F Trabajo, y en tal carácte faculta para actura ratte los sindicatos con los cu celebran contratos colec trabajo y para todos los conflictos colectivos; po ante o frente a los trabaj personalmente consider para todos los efectos d conflictos individuales; y general para todos los a conformente consider trabajo y servicios sociola se refiere el articulo quir venittres de la Ley Fede Trabajo, podrá a sumismo terbajo y servicios sociola se refiere el articulo quir venittres de la Ley Fede Trabajo, podrá a simismo comparecer ante la signi						las siguientes: I Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo
Para recibir pagos. VIII. presentar denuncias y q en materia penal, y para de ellas cuando lo perm B Poder general para / DE ADMINISTRACIÓN, (Non), tetrminos del segundo p artículo dos mil quinient cincuenta y cuatro del C para el Distrito Federal y Código Civil Federal C general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LAB GOzando para tal efecto representación patronal sociedad, en los término artículo once de la Ley F f Trabajo, y en tal carácte faculta para actuar ante los sindicatos con los cu celebren contratos colec trabajo y para todos los conflictos colectivos; por ante o frente a los traba personalmente consider para todos los se conflictos colectivos; y general para todos los se oprincios individuales; y general para todos los a obrero patronales y ante cualquiera de las autoric trabajo y servicios socia se refiere el articulo quir veintitres de la Ley Fede Trabajo; podrá asimism comparecer ante las jun veintitres de la Ley Fede Trabajo; podrá asimism						comprometer en arbitrios. IV Para absolver y articular posiciones. V. Para recusar. VI
B Poder general para 2 DE ADMINISTRACIÓN, términos del segundo pé artículo dos mil quiniente cincuenta y cuatro del C para el Distrito Federal (C para el Distrito Federal) (Código Civil Federal) C general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LAB Gozando para tal efecto representación patronal sociedad, en los término artículo once de la Ley F Trabajo, y en tal carácte faculta para actuar ante los sindicatos con los cu celebrar contratos colec trabajo y para todos los conflictos colectivos; por ante o frente a los trabaj personalmente consider para todos los defectos d conflictos individuales; y general para todos los a obrero patronales y ante cualquiera de las autoric trabajo y servicios social se refiere el artículo qui veinitires de la Ley Fede Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las jun comparecer ante las j						Para recibir pagos. VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistir
Código Civil Federal. C general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LAB Gozando para tal efecto representación patronal sociedad, en los término articulo once de la Ley F Trabajo, y en tal carácte faculta para actuar ante los sindicatos con los cu celebren contratos colec trabajo y para todos los conflictos colectivos; por ante o frente a los trabaj personalmente consider para todos los efectos d conflictos individuales; y general para todos los a obrero patronales y ante cualquiera de las autoric trabajo y servicios socia se refiere el artículo quir veintitrés de la Ley Fede Trabajo; podrá asimisme comparecer ante las jun						B Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo de artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código C
articulo once de la Ley F Trabajo, y en tal carácte faculta para actuar ante los sindicatos con los cu celebren contratos colec trabajo y para todos los conflictos colectivos; por ante o frente a los trabaj personalmente consider para todos los efectos d conflictos individuales; y general para todos los a obrero patronales y ante cualquiera de las autoric trabajo y servicios socia se refiere el articulo quir veintitrês de la Ley Fede Trabajo; podrá asimisme comparecer ante las jun comparecer ante las jun						Código Civil Federal. C Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, Gozando para tal efecto de la representación patronal de la
trabajo y para todos los conflictos colectivos; por ante o frenta los trabaj personalmente consider para todos los efectos d conflictos individuales; y general para todos los a obrero patronales y ante cualquiera de las autoric trabajo y servicios socia se refiere el articulo quir veintitrês de la Ley Fede Trabajo; podrá asimisma comparecer ante las jun comparecer ante las jun						sociedad, en los términos del articulo once de la Ley Federal Trabajo, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente los sindicatos con los cuales se
para todos los efectos d conflictos individuales; y general para todos los a obrero patronales y ante cualquiera de las autoric trabajo y servicios socia se refiere el artículo quir veintitrês de la Ley Fede Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las jun		12				celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos conflictos colectivos; podrá actu ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y
trabajo y servicios socia se refiere el articulo quir veintitrès de la Ley Fede Trabajo; podrà asimismo comparecer ante las jun					×	para todos los efectos de conflictos individuales; y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante
comparecer ante las jun						cualquiera de las autoridades d trabajo y servicios sociales a qu se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de
locales o federales; en consecuencia llevará la						





Gobierno del Estado de Quintana Roo

Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Se nombró apoderado(s) a:						
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades		
- A				efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete también la representación legal d la empresa para los efectos de		
				acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera;		
B0 (4)				podrá comparecer al desahogo o la prueba confesional; en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos		
				ochenta y ocho de la Ley Federa de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesiona		
				en todas sus partes; podrá seña domicilios para recibir notificaciones en los términos de artículo setecientos treinta y		
8				nueve; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el		
				artículo ochocientos setenta y tr en sus tres fases de conciliación de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y		
				cinco, ochocientos setenta y sei fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho,		
				ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos		
ä				ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, asimismo se les confieren facultades para proponer arregli		
				conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negoc y suscribir convenios laborales y para actuar como representante		
				de la sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que s tramiten ante cualesquiera		
				autoridades. Igualmente, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Feguro		
fi e				Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Naciona para el Consejo de los Trabajadores y el Sistema de		
				Ahorro para el Retiro, asi mism de conformidad a la reforma a l Ley Federal del Trabajo publica en el Diario oficial de la		





Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Se nombró apoderado(s) a:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades	
				2019 se otorga Poder para ac	
1				de administración en materia laboral, en términos del segun	
				parrafo del articulo dos mil	
				quinientos cincuenta y cuatro	
				Código Civil para el Distrito	
				Federal y sus correlativos de	
				Códigos Civiles de las demás	
				entidades de la República	
				Mexicana, en concordancia o	
				los artículos once, seisciento	
				noventa y dos, setecientos	
				ochenta y seis, así como ochocientos setenta, seiscier	
				ochenta y cuatro A, seiscient	
				ochenta y cuatro B, ochocien	
				setenta, ochocientos setenta	
2				al ochocientos setenta y cual	
				ochocientos noventa y dos,	
				ochocientos noventa y tres a	
				ochocientos noventa y siete	
				ochocientos noventa y nueve	
				ochocientos noventa y nueve	
				ochocientos noventa y nueve del novecientos al noveciento	
				diecinueve, del novecientos	
				ochenta y dos al novecientos	
				noventa y uno BIS y demás	
				aplicables de la Ley Federal	
				Trabajo en vigor, para que	
				comparezca ante las autorida	
				del trabajo en asuntos labora	
				en que la sociedad sea parte	
3				tercera interesada, para que represente, comparezca y ac	
				con las facultades más ampli	
				que en derecho procedan an	
				cualquier autoridad laboral	
				mencionando de manera	
				enunciativa mas no limitativa	
				Centros de Conciliación en	
				Materia Local, el Centro Fed	
				de Conciliación y Registro La Tribunales del Trabajo federa	
				de la entidad federativa que	
				corresponda o de la Ciudad	
				México, Tribunales del Pode	
				Judicial de la Federación,	
				Tribunales de las entidades	
9				federativas y la Ciudad de M	
				Comisión Nacional para la	
				Participación de los Trabajac	
				en las Utilidades de las Emp la Comisión Nacional de los	
				Salarios Minimos, autoridade	
8				materia de Inspección del Tr	
				el Servicio Nacional de Empl	
				Procuraduría de la Defensa	
				Trabajo, las autoridades de l	
				Entidades Federativas y a su	
				Direcciones o Departamento	
				Trabajo, Secretarias de Haci	
				y Crédito Público y de Educa	
				Pública, Secretaría del Traba Previsión Social, el Instituto	
				Fondo Nacional para la Vivie	



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

		Se nombró apoderado(s) a:		
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y e
				Fondo Nacional de Fomento y
				Garantia para el Consumo de I
				Trabajadores y/o cualquier
				autoridad que le corresponda la
				aplicación de las normas de
				trabajo en su respectiva
				jurisdicción, quedando facultad expresamente para intervenir
				todo procedimiento de las
				reclamaciones laborales y el d
				amparo que se pudieran susci
				incluyendo enunciativa mas no
				limitativamente para compared
				actuar y representar a la socie
				en todas y cada una de las eta
				del Procedimiento de Concilia
				Prejudicial, Procedimiento
				Ordinario, Procedimientos especiales, Conflictos Individu
				de Seguridad Social,
				Procedimientos de Conflictos
				Naturaleza Económica,
				Procedimientos de Huelga,
				Procedimientos de Ejecución
1				cualquier otro procedimiento o
				carácter laboral y a efecto de
				representar y actuar con las facultades más amplias que e
				derecho procedan en la Audie
				de Conciliación, para presenta
				solicitudes de conciliación,
				negociar y celebrar convenios
				los términos expuestos en los
				artículos del seiscientos ocher
				cuatro A al seiscientos ochent
				cuatro E de la Ley Federal de Trabajo, para que promueva y
				conteste demandas y
				reconvenciones, desahogue
				cualquier requerimiento de tip
3				laboral, formule réplica y
				contrarréplica, comparezca y
				desahogue la audiencia de
				conciliación, audiencia Previa audiencia de Juicio, audiencia
				carácter incidental y/o cualqui
				otra en materia laboral o con
				motivo de los procedimientos
				laborales detallados en el cue
				del presente apartado, opong
				excepciones dilatorias y
				perentorias, ofrezca, prepare
				desahogue toda clase de pru- y objete los de la contraria,
				reconozca firmas y document
				rearguya de falsos a los que s
30				presenten por la contraria,
ii.				presente testigos, vea protest
				los de la contraria y los repre
				y tache, articular, absolver
				posiciones y responder pregu
				recuse jueces superiores o
				inferiores, olga autos interlocutorios y definitivos,





Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				consienta de los favorables y pic revocación por contrario imperio interponga los incidentes señalados en el artículo setecientos sesenta y dos de la Ley Federal del Trabajo y/o cualquier otro que resulte necesario incluyendo el recurso amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de la
				sentencias, ejecute, embargue represente en los embargos, pi el remate de los bienes embargados, nombre peritos y
				recuse a los de la contrarias, asista a almonedas, trance est juicio, perciba valores y otorgu recibos y cartas de pago, emita
)				juicios a la decisión de jueces árbitros y arbitradores, celebre todo tipo de convenios y contra individuales y colectivos en
				materia de trabajo ante la autoridad competente, atienda desahogue todo tipo de inspecciones en materia de trabajo y los juicios que de est
				deriven, gestione el otorgamie de garantias y para que promu todos los recursos que sean necesarios, así como para que
				sustituya este poder a tercera: personas. I Poder especial, p tan amplio y bastante como er Derecho se requiera, para
9				representar la Sociedad ante particulares y ante toda clase empresas o personas, gubernamentales o privadas, o
				participación estatal, organism descentralizados, fideicomisos dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de lo
7.				Estados o de los Municipios y comparecer y tramitar ante elli todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS LICITACIONES, para contrata
				los servicios de la sociedad; p firmar las ofertas, para firmar l cartas de garantia que deban expedirse; participar en los ac
				de apertura de ofertas y firmar actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos deriven de dichos concursos y
				licitaciones; para presentar toc clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que se término con el que se les desi
				para firmar todos los documer que se requieran en el ejercici del presente poder. J Facult para llevar a cabo ante las



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Se nombró apoderado(s) a:					
No	ombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
					municipales, locales o federales
					todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos
					fiscales y administrativos de la
					poderdante, incluyendo de man-
					enunciativa pero no limitativa:
					formular y obtener la Firma
					Electrónica Avanzada con el fin presentar declaraciones y aviso
					fiscales via internet, solicitar y
					obtener compensaciones,
	*				condonaciones, devoluciones,
	7.				subsidios, exenciones, y en
					general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para
					presentar y recoger todo tipo de
					documentos relacionados con e
					tipo de incentivos fiscales,
					incluyendo órdenes de pago,
					cheques por devolución de
					impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor
					la poderdante. K Facultad pa
					representar a la sociedad en to
					y cada uno de los asuntos en l
					que ésta se encuentre relacion
					o implicada con el Instituto Mexicano del seguro Social
	1				(IMSS) y el Instituto del Fondo
					Nacional de la vivienda para lo
					Trabajadores (INFONAVIT),
					pudiendo firmar toda clase de
					documentos, convenios, finiqui hacer pagos, expedir recibos y
					general, llevar a cabo cualquie
					tipo de gestiones o tramitación
					legal que tenga o exista relació
					de cualquier indole entre las
					mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e
					interponer cualquier tipo de
					recursos Administrativos,
					promover el juicio de nulidad a
	1				el Tribunal de Justicia Fiscal y
					Administrativa y el Tribunal de Contencioso Administrativo de
					lugar donde la sociedad tenga
		<b>Q</b>			domicilio o de cualquier otra
					entidad de la República Mexica
					incluso interponer y en su caso
					desistirse del Juicio de Ampare contra las resoluciones
					administrativas que se dicten e
					casos determinados. L Facu
					para comparecer ante la
					Secretaria de Hacienda y Créo
					Público o ante cualquiera de si Unidades Administrativas, a
					interponer los recursos ordinar
					que Ley tributaria contemple, p
	14				desvirtuar las observaciones d
					dictamen o diferencia detectad
					en la contabilidad de la Poderdante o en general, en
					cualquiera de los procedimient
					de comprobación fiscal y en



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				general, realizar todo tipo de a
				ante dichas Autoridades, así o
				para que en los términos intervenga ante los Organismo
				Públicos Descentralizados que
				tengan el carácter de fiscales
				como el Instituto Mexicano del
				Seguro Social (IMSS) y el Insti
				del Fondo Nacional de la Vivie
				para los Trabajadores
				(INFONAVIT), y demás, e
				interponga los medios de defe v/o recursos que contemple la
				Tributaria, para comparecer a
				el Tribunal de Justicia Fiscal y
				Administrativa y el Tribunal
				Contencioso Administrativo de
				lugar en donde la sociedad te
	10			su domicilio o de cualquier oti
				Entidad de la República Mexi a interponer demanda de nuli
7				de los actos y/o resoluciones
				emitan la Autoridades
				Administrativas, esto en térmi
				de lo dispuesto por el artículo
	365			diecinueve del Código Fiscal
				Federación, así como para qu
				comparezca ante las Autorida
				Municipales que emitan actos
				administrativos o controvertid en la medida de que las Leye
				municipales lo permitan. M
				Facultad para formular y pres
				declaraciones y avisos fiscale
				todo género, solicitar devoluc
				de contribuciones, así como
				recoger los pagos y cheques
				giren por dichas devoluciones incluso las del Impuesto del \
				Agregado (I.V.A.), Instituto
				Mexicano del Seguro Social
				(I.M.S.S), Instituto del Fondo
				Nacional de la vivienda para
				Trabajadores (INFONAVIT),
				como ante la Secretaria de
				Economia, el Registro Nacion
				Inversiones Extranjeras (R.N. y la Comisión Nacional de
				Inversiones Extranjeras (C.N.
				y demás dependencias fiscal
				administrativas del Orden Fe
				Estatal o Municipal, así como
44				solicitar, tramitar, obtener y e
				caso, cancelar cédulas de
				Identificación Fiscal. —N Li
				facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercita
				ante particulares y ante toda
				de Autoridades Administrativa
				Judiciales, inclusive de carác
				federal o local, y ante las Jun
				de Conciliación y Arbitraje,
				Locales o Federales y Autorio
				del
				Trabajo TRANSCRIPCIÓN DE LOS



# Registro Público de Comercio

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:									
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades					
				ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL					
				CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DOS MIL QUINIENTOS					
				CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL					
				FEDERAL. "ARTÍCULO 2810 En todos k poderes generales para pleitos y					
		.e)		cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las					
1				especiales que requieran cláusu especial conforme a la Ley, para					
				que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los poderes Generales para					
				administrar bienes bastará que s den con ese carácter para que e apoderado tenga toda clase de					
				facultades administrativas. En lo poderes generales para ejercer					
				actos de dominio, con la sola excepción de la donación que e este Código es un negocio juríd					
				personalísimo para el donante y por lo tanto no admite la representación en cuanto a éste					
				bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con e					
				carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los					
				bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos Cuando se quiera					
				limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de					
				apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales L					
				notarios insertarán este artículo los testimonios de los poderes o ante ellos se otorguen. Lo mism					
i i				harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación s es que en el texto del documen					
				no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios an					
				quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II de					
				artículo 2807 en relación con el 218 y el 2811 Sin esta inserció los aludidos testimonios y las					
				mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal".					
				"ARTÍCULO 2554 En todos poderes generales para pleitos cobranzas, bastará que se diga					
I				que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláus					
				especiales que requieran claus especial conforme a la Ley, par que se entiendan conferidos sir					



### Registro Público de Comercio



Cancún

Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:									
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades					
				limitación alguna. En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlo Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades del apoderado, se consignará las limitaciones o los poderes serán especiales Los notarios insertarán este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen."					

Órgano de vigilación conformado por:

JOSE LUCIANO TUYUB VAZQUEZ como COMISARIO

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202006031629373360

Fecha:

03/06/2020

Datos de inscripción NCI 202100021837 Fecha inscripción 16/02/2021 02:15:30 T.CENTRO

Fecha ingreso 08/02/2021 02:45:48 T.CENTRO Responsable de oficina Maria Jesus Tzuc Peña SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTI

# AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIA

Clave Única del Documento (CUD)

A202006031629373360

#### Resolución

En atención a la reserva realizada por EDGAR GREGORIO ORDOEZ DURAN, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INTERMAYA DEL CARIBE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.











#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.











SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATINIDAD MERGANTIL

#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

#### Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7801991 | OODE640525H73 | EDGAR GREGORIO ORDO��EZ DURAN | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "INTERMAYA DEL CARIBE" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 03-06-2020 |

NzgwMTk5MSB8IE9PREU2NDA1MjVINzMgfCBFREdBUiBHUkVHT1JJTyBPUkRPPz9FWiBEVVJBTiAgIHwgU0UgU kVTVUVMVkUgQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTTyBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDST9OIE8gUkFaP04 gU09DSUFMOiAiSU5URVJNQVIBIERFTCBDQVJJQkUilHwgTUVNSDg5MTIxOUpSNSB8IEhFUk1JTkIPIERBUkIPIE 1FTkRPWkEgTUVOREValHwgMDMtMDYtMjAyMA==

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

E9EyePtcTi3xf3ZZPoBq0jKB/kDwgnp/TH0ENAaSk+zl0A/KLahZsWMcKVRBXiNFlwlxFFITr3l1fNP7WBt0Fa4jbr1/KW T/VL4jxJDahSlz0an4jex2ANZoehSFplT8n/CtcQMeSHsZiyUrDmiJy0s0/q9JyF5RcTKDK0Qplwero/KSCjzGqOTHEM9 Npcb46Tqs3DrUwFS+6L0A7r8zOvTVLFy3WE01VQgTDvWERaYHKahOSCTNHpZ+8+NSvA5ePEp9aXW/fZ/taaCw HqiPAaOQNpDhwv3CSlwW82sgaMXP1OyZp2JGBBJ/XJEvsothvFO3BMXw6JAs48/PAH9+pA== Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:











Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100

MPIO. BENT

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRXV2jhiybZ 4eO2jbVfbpuwR1EVpAIGXrGze+a9GBMyMDIwMDYwMzIxMjg1MS4zNTdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2IubXgxJzAlBgNV BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYaCCCWQwqqXoMIID0KADAqECAqEGMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNI Y3JIdGFyaWEqZGUqRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2IvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2IubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz MDAwMDAwWiCBqiEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBqNVBAqTEENpdWRhZCBkZSBN ZXhpY28xCzAJBqNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE CxMebkNpcGhlciBEU0UqRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI IEVjb25vbWlhMIIBIjANBqkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4lNEtrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywqMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymippN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+ lqwelT5PGQinTqtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd BqNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBqNVHQ8BAf8EBAMCA+qwDQYJKoZIhvcNAQELBQADqqIBADChuesKh8Zi 4KoTruhzeE9qq8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioygifBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58qsCH6O7W4qOUrvaNC/40fbDIEp+ hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNizVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 vHJhO86UzWZR3/PTqu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+g8kwgAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg ZGUqTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl BqNVBAsTHm5DaXBoZXIqRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzAJBqNVBAYTAk1YMRwwGqYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u Q2IwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDigpMuMCIYDzlwMjAwNjAzMjEyMjU0WhgPMjAyMDA2MTAy MTIyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOKCky4CBAAAAAAWDAIEAAAAAAIEAAARZTAM AqQAAAAAqQAABSAMAwCBOKLza4CBAAAAAAWPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB AaAOMAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAA4IBAQAbPL/a snK3HuSyaWC59ayoa0PcZrAO3vlyWZnrwV6N916sLXpYwFTm8tfwq+ygl9kfwtqU1abb1sFAUxif ZCSUzY6s9KSN3OGBN3C/RnUSrMZ5zpnU8sRhUEcBGkouP/7gYv+HYS9sousNhxMchgL9/fxYlbqn iCcnxFZxTzjzpT+e2y+rJjAbJDhbo8ubtgXQiGyFM8P8ogiKtn/lOk8QiMdQ59p5oSs81tDj8JBO UprT0yNiw95LYxbIhP4Wh1meuBgG/dREEz7/rnU1mGw0dyXpHzSS/rbdZ4wFRHZLUM7mmHY98V6X yEsJeTc4xYfdtkYJ92+JksHPOE/94hzZMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2





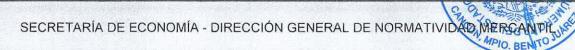






Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,

Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100 gob mx



YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4qRmxvcmlk/7FH MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFV aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRh ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhk/G9w0B CQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXqCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAeqwGqYJKoZlhvcNAQkD MQ0GCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBQkAMTb0OhpbBVSz1NtmQsxSL57ezCCAaMG CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1I eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBqNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1/cmdlbnRlcyBT dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGJmaWNhZG9yYSBS YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAlBBjAWBBSa 86PDD2EgtErN2eXUATJqdJYGuzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBrWkri3Wux1KuxlsolOQzNdSLu 4IJZD2ziuPnhz/GE7+QhHP5dXLYLmeffotl6C7+F0xRlToF/pauYt+okRlX4un5d+oeVlL1efDQx iyggvmh+nqDeHZBLb3L71J0GxAZ1SAFRIKWMHSoxYHzuN04Zv1B4p5wuqPyH/d4IDWdxi82dwTt6 F5yz32x0kqlrs/50LjimXbPlsA4t6384/awJ0ifQyHrLGmBDe6sCpp8i6fugrTm5fy6jhA4qmVZI 0cB6mkV7J6DCqTnsjn4MKYX27B57iUm9FTig09iorPhdXl36xMiNJYa10PmXH1x39eakE5579z6D 4EIPiGTJXBhe

#### Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7801991 | OODE640525H73 | EDGAR GREGORIO ORDO??EZ DURAN | INTERMAYA DEL CARIBE

Firma de la persona solicitante:

WzjhkeiDollXTDBS7bFKXDWXKvjyUb8zaUIRf1BtrS+B9KXSGTgwq+FQGAHVeOYKtP/YHdh73j1Km9INJQ4SDaei3z 9FcN3MCurxm+MeBIs0hKP/6Fm9oc2BjsLsyKLyalqg7vKs46TVjqc3GRvmQHr59fyW4xgeJF2hZkRqXxrkRkCm3CiV7 um8iETq6i/D3DkUNx1YMiPhITjQgi9iuldA5SbJS03REq9dQAK7jYQ/lNcyR0ytAGgNxL5KB7uHbQj9dKOW3S31GZ+iq GtFRMxCmQY81Rnor8BiVCK1K0n2X8zgDdvZwpA4SwXMUdJqkPVhgbnB8CrakZqaYNiQww== Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCollPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBS2s8j4zRf2 tEPUzC36NKwNANRnswIGXrGze6cxGBMyMDIwMDYwMjE4MTkzMi400DZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2IubXgxJzAlBgNV BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo00EQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h dGI2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2IubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz











Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100

REGORIO OPO ROO NOTAPIO NA UNIDES MAPO

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN ZXhpY28xCzAJBqNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE  ${\tt CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhlGRline} \\$ IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+ IqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qq8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioyqifBr6szQyRHqPVPSqsrFqEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58qsCH6O7W4qOUrvaNC/40fbDIEp+ hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/a0Us mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo pElihQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTqu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC AQEwqdqhqbCkqa0wqaoxFzAVBqNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQq ZGUqTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2IubXgxJzAI BqNVBAsTHm5DaXBoZXIqRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYallCqEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u Q2lwaGVylE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDigQS+MCIYDzIwMjAwNjAyMTcwMjU0WhgPMjAyMDA2MDkx NZAYNTRAMIGKMEqGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOKBBL4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAAPiTAM AgQAAAAAAgQAABTqMAwCBOKKPz4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB AaAOMAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAA4IBAQBbkXvK 65Da/cutbNig2/cfT7HJLOLbG62QXugU/ZHGi6fJTtkQkRmk5hnWXhPNXZCwuEc4wW+iRSRTXpjw iYNJcv6lre/DLcMiot7P9zrrQBFxcwfGWI7/+IVM4DgdpeECc7ehCL62Zd7U4AGJk/Bfue7cMoTc o CuPTPFC1Z+Oj JaSWEMnNDMB iouerhYLmwAtWtxCroGcNdchvmxCF7SGOzkjwuFlGFKYc3pBzTqvHhv9Jbgdu/giRaU4/Hhj132E3/MBVeyuBEQ/F4jYJ0Z4AgSCNrEQbkV38FfR5gj+hxWNAo3fRhH8 mwAwej2kFhxrn/CnLyOVcaqxrJ/pOLnAMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2 YXJvIE9icmVnb24xGTAXBqNVBAqTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy aWEqZGUqRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2IvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRh ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B CQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2IubXqCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD MQ0GCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBSpiWRNoatJa+mwO+C0zjaaRv6npjCCAaMG CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB TaSCAUkwagFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1I eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVqxDjAMBqNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT dXlgMTk0MCwqQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS YWI6IFNIZ3VuZGEqZGUqU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk









# gob mx

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAlBBjAWBBQX iMGPH1tmKQ0pJb9MWNfc+PkjODANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBibOi80loyGveQSlvgbkNMGTds TjqvJPFGCqa6GwR1eyMfh0+0oiFpWWM6sGinl4MgKlA+2zWnwSJoQxGV+sqZEJCXIm2S6zseVvIN WA9Ij0ZkieCTsChpebfB/1g4gjZluwDaW0odNL3iJM8hcw/AhPEJTYqIY1eIDWwerEkMJuha19gB atANQETE4v/UFGvoJAlxQDW8+P42Vash5pLPmSzng8hxllf8v7BIM98sJxvktRChFr1ZRhorlC+B H7D+UhyMCOeuioJ0IC+VTT0p1i5xvJWZmm9g/qUp8wxWTKUwolcDoLw9tvF0iymQTuAWai29jVIA pza2HT3N35qx















### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEXICO CREDENCIAL PARA VOTAR



VAZOUEZ EDGAR IVAN

27-12-1977 C GRANADILLO MZ 9 LT 20 SUPMZA 500 ARBOLEDAS 77533 BENITO JUAREZ, Q. RÓO

CLAVE DE SUSCINIA RVV/ZED77122717H701

DARK REVETT 1227HMSVZD05 AND DE REDSTRO 1996 01

елько 23 министи 001 весем 0850

EIXO H

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 MISMON 2027

GREGORIO OR OR ROO NOTARO CHICAN VIOLED BEAUTY OF THE STATE OF THE STA CA DET ECH NI ON THE COLOR OF T



IDMEX1896084617<<0650026656642 7712278H2712310MEX<01<<11607<6 RIVERA<VAZQUEZ<<EDGAR<IVAN<<<<



109005197800197

CURP's asociadas por corrección

RIVE771227HDFVZD02 RIVE771227HMSVZD13

#### EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ

#### PRESENTE

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

#### LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar

#### TRÁMITE

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifal.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

### CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









RIVE771227677 Registro Federal de Contribuyentes

EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19090426651 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







MPIO BEN

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión BENITO JUAREZ , QUINTANA ROO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019



Datos de Identificación del Contribu	yente:	/				
RFC:	RIVE771227677					
CURP:	RIVE771227HMSVZD05					
Nombre (s):	EDGAR IVAN					
Primer Apellido:	RIVERA					
Segundo Apellido:	VAZQUEZ					
Fecha inicio de operaciones:	30 DE ENERO DE 1996					
Estatus en el padrón:	REACTIVADO					
Fecha de último cambio de estado:	15 DE MAYO DE 2007					
Nombre Comercial:						

Datos de Ubicación:	
Código Postal:77506	Tipo de Vialidad: ANDADOR
Nombre de Vialidad: RETORNO 3	Número Exterior: MANZANA 2 LOTE 3 CASA 20
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SMZA 45 CONJUNTO VALLARTA
Nombre de la Localidad: CANCUN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ

Página [1] de [2]





#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 66300. Ciudad de México Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México. c.01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 66 726 perunaciogoso

CI ROO NOT A DO ON LANGE OF THE STATE OF THE LIC. EDGA DURAW

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

FH CASO DE EMERCENCIA NOTHEICARA / IN CASE OF AM EMERCENCY PLEASE NOTHFY / EN CAS DURGENCE, PRIÈRE DE NOTHFIER A.

Enridad Federativa: Durection:

(20MICHEO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS ADRESSE DU TITULAIRE

Entitled Federative

Presenting

Telefortor

ERTE PALTORINES PREDOCINANTODOS LOS NASES FRESESSOPORTOS PALA ALL COUNTRIES CLISSOS SERVICES VALABLE POUNTOUS LES PAYS

**PASAPORTE** 07234092

Estados Unidos Mexicanos

, P

Nonbre

Clave del país de expedición MEX

Apellidos/sa

PAZ NORIEGA Nombres/Gver names/Prénoms VIOLETA ASTRID

Nacionalidad/A MEXICANA

Fecha de nacimientos 21 07 1981 Sexo/ses/sess Lugar de nacimiento

F YUCATAN

10 07 2017 Firma del titular, Holder

G25761049

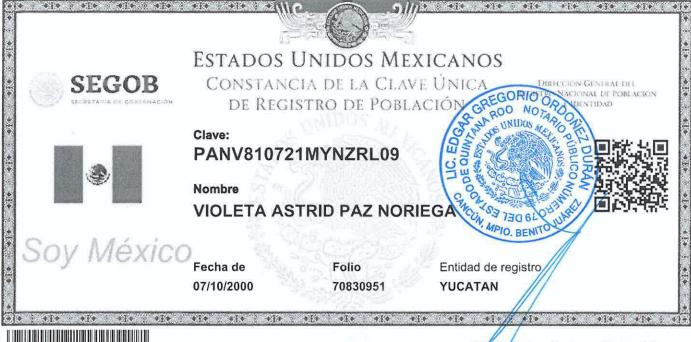


Pasaporte No Passport No/

Fecha de caducidad/s 10 07 2027



P<MEXPAZ<NORIEGA<<VIOLETA<ASTRID<<<<<<<< G257610492MEX8107215F2707107<<<<<<<<<



131050198101198

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

#### VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA

#### PRESENTE

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

#### LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar

#### TRÁMITE

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/



### Cédula de Identificación Fiscal









Registro Federal de Contribuyentes

VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA

Nombre, denominación o razón social idCIF:15100160491

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO 22 DE ENERO No. 1, CENTRO, C.P. 77000 ENTRE JUÁREZ Y HÉROES, CENTRO, OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, MÉXICO RFC: GEL741008GY9

FOLIO FISCAL: 46000B52-4732-4B61-A9DC-0DE8AB0DC156 No. DE SERIE DEL CSD DEL EMISOR: 00001000000409954748 No. SERIE CERTIFICADO SAT: 0000100000504333376 FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2021-01-28 14:33:59 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-01-28 14:33:59 TIPO DE CFDI: I - Ingreso

general

LUGAR DE EXPEDIÇÃON ROO NOTATO SERIE Y FOLIO: GBA-406390 USO CFDI: G03 Gastos en general

CONTRIBUYENTE / PROPIETARIO

REGIMEN FISCAL: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

INTERMAYA DEL CARIBE SA DE CV RFC: ICA2012185T0

INFORMACIÓN ADICIONAL

**BENITO JUAREZ** MUNICIPIO FECHA PAGO

2021-01-28

Número

FORMA DE PAGO: 03 Transferencia electrónica de fondos MÉTODO DE PAGO: PUE Pago en una sola exhibición

RECEPTOR MODAL IDAD

BANAMEX

**EN LINEA** 

No OPERACIÓN

CONCEPTO

No. CONFIRMACIÓN

070201406090003

246311

Total

77000 - Chetumal, Quintana Roo UNIDOS MA

6

MPIO. BE VALOR UNITARIÉ

\$699.00

DET

IMPORTE \$699.00

NO TA PLO PUBLICOW

93161700 3

ClaveProdServ

CANTIDAD Identificación GBA-406390 -0102181936

IMPORTE CON LETRA: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MXN

CLAVE UNIDAD UNIDAD ZZ

NO 010218 6.6 Expedición de testimonios de escrituras APLICA

públicas o actas notariales Periodo pago 20210128-20210128

Multa Gastos Fi

\$699.00

**OBSERVACIONES** 

escritura pública nº 1407 pa 72021972997842070

Pago realizado en bancos: 2021-01-28

DATOS GENERALES DEL COBRO

Declaracion: NORMAL

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

ZS03avoC2vfkXc+MeJR2NMY+MbqzNy/JaqLMFkrtkhmcGEI1Ffho/bfY6g0EixwLJ6gJaKgQ2cPE4z10WeRSDjRMDRitYyR8sPF4z v0SiMKjSHKsTRjsF0zp2YNVd5evm2xAcLOiR2gok0+dTAtKBTQ5lpX/hvJPSQjk9JaTW47swuJ0+OXS1Ciri3gwwN7p4Sq2EW2clc YNNZPk49thYtjtPcEYIh8bWSJHU1aPwU3E4yN+3mNg092zPgs8xt/L6DI/QkC1JWbOOK8Ax23gvDNVah5PcU8QDNZyqN04PuwW UruDLLMXYd9ysBsOVfx+kvkuNfgijWrigA1ftpyAOw==

SELLO DIGITAL DEL SAT

XzamOPZv2EgieFvzq+KvCmhDsDUkzDuqXGbz7spNo4g5TXevN12YUKEQPKW8WOLZQu/8Bkr5qMqMOqVnE0r8tt93NELmzV7Z HuyQeqVmWEktfSTx79snWEgDRXkJSSXmzAVQN+SKoS5clssfPAUGWN3swB0Dj93i9rQtYUWmHLWce7zeBMb+nJ10BiaGwTh ZYqgUs5ao0qbjlCuT83KW7tZ9ZoofwInzr8WzVXQkaRQIQ+daDXEqPoa4IU6k/777g6qW/HL6/1QrNgThKOTTrgEeGLXHk7UlukKEq 0uPFqSAAX7slweNgHsMi6B8uFNP6fDk30jb/3wadG54/GhXfg==

#### CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.0|46000B52-4732-4B61-A9DC-0DE8AB0DC156|2021-01-28T14:33:59|ZS03avoC2vfkXc+MeJR2NMY+MbqzNy/JaqLMFkrtkhmcGEI1Ffho/bfY6g0EixwLJ6gJa KgQ2cPE4z1OWeRSDjRMDRItYyR8sPF4zv0SiMKjSHKsTRjsF0zp2YNVd5evm2xAcLOiR2gok0+dTAtKBTQ5lpX/hvJPSQjk9JaTW47swuJ0+OXS1Ciri3gwwN7p4 Sq2EW2cicYNNZPk49thYtjtPcEYIh8bWSJHU1aPwU3E4yN+3mNg092zPgs8xt/L6Dl/QkC1JWbOOK8Ax23gvDNVah5PcU8QDNZyqN04PuwWUruDLLMXYd9ysB sOVfx+kvkuNfgijWrigA1ftpyAOw==|0000100000504333376||



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO 22 DE ENERO № 1, CENTRO, C.P. 77000 ENTRE JUÁREZ Y HÉROES, CENTRO, OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, MÉXICO RFC: GEL741008GY9

REGIMEN FISCAL: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

72021972107842519

FOLIO FISCAL: CA86D472-1674-419B-A7ED-DED01419115B No. DE SERIE DEL CSD DEL EMISOR: 00001000000409954748 No. SERIE CERTIFICADO SAT: 00001000000504333376 FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2021-01-28 14:17:30 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-01-28 14:17:31 TIPO DE CFDI: I - Ingreso

SERIE Y FOLIO: GBA-406370
USO CFDI: G03 Gastos en general

CONTRIBUYENTE / PROPIETARIO						LUGAR DE EXPEDIÇIÓNS OR/O						
INTERMAYA DEL CARIBE SA DE CV RFC: ICA2012185T0						77000 - Chetumal Opintana Roo No N						ONEZ DUR
	DICIONAL BENITO JUAREZ 2021-01-28		RECEPTOI MODALIDA		NAMEX LINEA			OPERACIÓN CONFIRMAC		241047,	AU DE DE	
ClaveProdServ	Número Identificación	CANTIDAD	CLAVE	UNIDAD		Trinuy	CONC	ЕРТО			UNITARIO	IMPORTE
93161700	GBA-406370 -0102678072	1	ZZ	NO APLICA	010267 2.1 Co	Principal 4,344.00	de Socied Actualización 0 00	Recargos	Multa 0.00	Gastos Ejecución 0.00	\$4,344.00	\$4,344.00
FORMA DE PAGO	ETRA: CUATRO M D: 03 Transferencia GO: PUE Pago en l	electrónica de	fondos	NTA Y CUA	TRO PESOS 00	)/100 MXN				Total		\$4,344.00

OBSERVACIONES escritura pública nº 1407 pa 72021972107842519

Pago realizado en bancos 2021-01-28

DATOS GENERALES DEL COBRO Declaracion NORMAL

#### SELLO DIGITAL DEL EMISOR

CDppYG2IamMYqiESO0/J/GMK+HbfEsOj8VNcQWHdH/1yjghI0FVSuYJb8a819CFdFpnFatabsnoiumGKZsESs5L4AJZxXTrurSqG7 wGpnp0nsJ5EYu04Gy+nZlrDyBtFn9kqso3LfA6mXphTnTaDLJ8G5V/WZ+K/J5eVAS2213c5+/2PlvSFm7n8wWJx5sk8UVOYI/tiey TU7EVIbkXOMsJ+/SYoBpIWiTvIfJG/PVBdy7Sf/MkrjOIa32J2GS8dLW3GvDLn5z+B+CoWc4nInVMO6FRNfG3awmOllr/NHnA6SxO TB9KxtRervogIA1t0k/oTFyCJdufrdBl+j+P21g==

#### SELLO DIGITAL DEL SAT

UZj0e+4O4q2XEdtMKXCvXx+SCs04UydYpwZrhFFSlkNSrW8u9neIAVPziQvNzbe15us1pnxgfuiThlOdtlHNNYCDI+YIGb/KgcPBMa/ vZ45tly2TNcYmbk7VpMHpLOhP9SjTuuRdYHtWhjvawBUapyD6DzLZNmr5o8tJbv2L64oVy9P56i4BRxzQyvodBJMaXsXiD0K2fkw Za9xp8wND9fAC/r3otMe8kUDvDtbJnPNI0TopoSPitgBQfF/92eNoYSEdjnzAsV4bMR8ZZRSOwEaGY5gTlD/typWgME8tn6j0Dj0Mu yI1LzxFRM4+NIM54SHD0PaU0FvwU02sqsMU8A==

#### CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.0| CA86D472-1674-419B-A7ED-DED01419115B|2021-01-28T14:17:31| CDppYG2| amMYqiESO0/J/GMK+HbfEsOj8VNcQWHdH/1yjghl0FVSuYJb8a819CFdFpn FatabsnoiumGKZsESs5L4AJZxXTrurSqG7wGpnp0nsJ5EYu04Gy+nZlrDyBtFn9kqso3LfA6mXphTnTaDLJ8G5V/WZ+K/J5eVAS2213c5+/2PlvSFm7n8wWJx5sk 8UVOYI/tieyTU7EVlbkXOMsJ+/SYoBplWlTvlfJG/PVBdy7Sf/MkrjOla32J2GS8dLW3GvDLn5z+B+CoWc4nlnVMO6FRNfG3awmOllr/NHnA6SxOTB9KxtRervoglA1t 0k/oTFyCJdufrdBl+j+P21g==|00001000000504333376||

LIC. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE O TENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.